



**FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ**

#### **Artículo 45. Asesores del Fiscal General**

Los Asesores del Fiscal General serán nombrados y removidos libremente por el Fiscal General y podrán ser designados en la cantidad que se requieran de conformidad con las necesidades del servicio y las disposiciones presupuestales.

Los Asesores del Fiscal General, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con los Fiscales Especializados, Vicefiscales, Directores Generales, Coordinadores Generales y demás servidores públicos de la Fiscalía General, para realizar el seguimiento de los acuerdos, circulares, programas, acciones e instrucciones que sean emitidos por el Fiscal General;
- II. Analizar o elaborar anteproyectos de leyes, iniciativas, reglamentos, decretos, acuerdos administrativos, circulares y en general, cualquier clase de ordenamiento jurídico o administrativo que le instruya el Fiscal General;
- III. Dar atención especial y seguimiento de cualquier asunto que le encomiende el Fiscal General en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Verificar que se preste la asesoría jurídica cuando se lo soliciten las diversas áreas de la Fiscalía General;
- V. Vigilar la planeación, organización y control de las estrategias de comunicación social de la institución, y
- VI. Las demás que le confiera el Fiscal General y otras disposiciones legales aplicables.



**FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ**